



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **0025**

NEUQUÉN, **08 ENE 1997**

VISTO:

El Expediente SGC N° 7524-M-96 del registro Municipal de la ciudad de Neuquén originado en la Nota N° 009/96 D.P.S.A.S. de la Dirección General de Personal, informando las inasistencias sin justificar de la agente EPIFANI MARIELA ALEJANDRA, L.P. N° 6751/0; y

CONSIDERANDO:

Que corre agregada Información Sumaria de la Dirección de Personal efectuada a la agente citada precedentemente, por transgresión al Artículo 128º) incisos a) y c) de la Ordenanza N° 3958, atento a lo normado en el Artículo 155 inciso c) de la misma norma legal;

Que con fecha 27-08-96 fue remitida Carta Documento N° 04.455.701 3 AR al domicilio registrado en el Legajo Personal, en el que se le formula el cargo, en razón de inasistir injustificadamente en los meses de enero: 05 y 22; abril: 19; mayo: 02, 03, 06, 13, 14, 20 y 31; junio: 05, 18 y 26; julio: 05, 08, 11, 12, 13 y 15 de 1996;

Que con fecha 27-08-96 se recepciona en ésa la Carta Documento N° 04.455.701 3 AR enviada oportunamente por parte de EnCoTeSa en la que certifica que la agente citada se mudó del domicilio al cual fue remitida la misma;

Que el Estatuto del Personal Municipal establece en el Artículo 13 inciso q) última parte "...mantener permanentemente actualizada la información referente al domicilio ..."; y en el Artículo 138º) segundo párrafo -última parte-, o que el domicilio denunciado en el legajo no sea el correcto, se tendrán por válidas las notificaciones efectuadas en este último lugar. Por ello y en virtud de lo estipulado, la notificación se considera cierta;

Que por lo expuesto y atento la documentación obrante en las actuaciones, esa Dirección considera que la agente EPIFANI MARIELA ALEJANDRA, L.P. N° 6751/0, ha transgredido lo dispuesto en el Artículo 128º) inciso a) y c) del Estatuto del Personal Municipal causal de cesantía;

Que dictamina sobre el particular la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en Dictamen N° 619/96, expresando que el procedimiento se

///...2º

MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ
Director General de Secretaría y Despacho
Secretaría Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



///...2º

ha sustanciado conforme a derecho, asimismo agrega que atento a que la sanción a aplicarse correspondería ser la cesantía, deberá dársele participación a la Junta de Disciplina, en virtud de lo normado en el Artículo 170º) del Estatuto del Personal Municipal;

Que se expide la Junta de Disciplina, dictaminando sancionar a la agente EPIFANI MARIELA ALEJANDRA, L.P. N° 6751/0, por única vez, con treinta (30) días de suspensión, en virtud de lo establecido en el Artículo 130º) del Estatuto del Personal Municipal, efectuando un seguimiento del desempeño laboral de la agente durante seis (6) meses, con evaluación final por parte de la Dirección de la cual depende;

Que la Secretaría de Gobierno y de Acción Social (Pase N° 1866/96 SG y AS), considera que la sanción a aplicar debe ser la cesantía de la agente nombrada, por haber transgredido lo dispuesto en el Artículo 128º) incisos a) y c) del Estatuto del Personal Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) APROBAR la Información Sumaria instruida por la Dirección ----- de Personal a la agente **EPIFANI MARIELA ALEJANDRA, L.P. N° 6751/0**, dependiente de la División de Subsidios Directos -Dirección de Ayuda Social Directa- de la Dirección General de Programas Promocionales- de la Subsecretaría de Acción Social -Secretaría de Gobierno y de Acción Social; de acuerdo a lo tramitado en el Expediente SGC N° 7524-M-96.-

Artículo 2º) SANCIONAR a la agente **EPIFANI MARIELA ALEJANDRA, L.P. N° 6751/0**, con la **CESANTÍA**, por haber transgredido lo dispuesto en el Artículo 128º) Incisos a) y c) del Estatuto del Personal Municipal; según

MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ
Director General de Secretaría y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///.3º

surge de la Información Sumaria, de lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 619/96), e informes respectivos obrantes en el Expediente SGC N° 7524-M-96.-

Artículo 3º) NOTIFICAR lo resuelto a través de la Dirección General de Personal, a la agente mencionada en el Artículo anterior y registrar en el legajo lo actuado.-


Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Acción Social, y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al Digesto Municipal, Archivo y Biblioteca, al Boletín Oficial e Imprenta, y oportunamente ARCHÍVESE.-

MEE.-



FDO) JALIL
RUSSO
HUMAR.-


MIGUEL ANGEL MARTINEZ
Director General de Secretaría y Urupoch
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén